



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00205- 00
DEMANDANTE : MARIA ENID GARCIA QUINTERO
DEMANDADO : CARLOS JULIO CAMPOS GONZALEZ

Neiva, Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil propuesta por la señora **MARIA ENID GARCIA QUINTERO**, por medio de apoderado judicial en contra de **CARLOS JULIO CAMPOS GONZALEZ**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte demandante, no señaló con claridad y precisión la causal contemplada en el Art. 154 del Código Civil, por la cual se pretende obtener la Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso celebrado con la demandada, por cuanto se trata de una pretensión constitutiva contraviniendo lo indicado en el numeral 4 del Art. 82 del Código General del Proceso.

Por la falencia anteriormente descrita, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechaza

Téngase al abogado inscrita Dr. JORGE ENRIQUE MENDEZ, para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 24 JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 23 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 096

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO